



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1143-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 22 de julio del 2026

VISTO:

Expediente solicitando otorgar el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación: Matemática, Computación e Informática, del egresado **Eric Omar VILLANUEVA GIRALDO**, Proveído 002164-2026-UNH/FCED, de fecha (10-07-2026), Proveído 001930-2026-UNH/UFSD-FCED, de fecha (22-07-2026), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que la misma tiene por “objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad”.

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que “la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)”.

A mayores, el artículo 6° de la norma bajo comentario<sup>7</sup> establece también que la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital<sup>8</sup> debidamente acreditado<sup>9</sup> ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente<sup>10</sup>.

Que mediante Resolución N° 008-2023-AU-UNH (31/05/2023), **ARTÍCULO PRIMERO. - REFORMAR** el Estatuto de la Universidad Nacional, reformado con Resolución N° 005-2023-AU-UNH (13/02/2023), en el extremo de suprimir el numeral 7) del artículo 165° del Estatuto de la UNH, sobre las atribuciones del Consejo de Facultad **DICE:** numeral 7 Aprobar los grados académicos y títulos y títulos profesionales que otorga la Facultad. **ARTÍCULO SEGUNDO. – REFORMAR** el Estatuto de la Universidad Nacional, reformado con Resolución N° 005-2023-AU-UNH (13/02/2023), en el extremo de incorporar un numeral al artículo 165° del Estatuto de la UNH, sobre las atribuciones del Decano. **DEBE DECIR:** numeral 15. Aprobar los grados académicos y títulos y títulos profesionales que otorga la Facultad.

Que, de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica – “Versión 003”, aprobado con Resolución N° 1068-2024-CU-UNH de fecha 13 de setiembre del 2024 y en concordancia con el Artículo 54° de la admisión al Programa de Complementación Académica: Son admitidos en el programa docentes titulados de los Institutos Superiores Pedagógicos. La UNH confiere en nombre de la Nación, el grado académico de bachiller y título profesional, cuyos títulos pedagógicos son correspondientes a las carreras profesionales que oferta la Facultad de Ciencias de la Educación, y en otras aun cuando no se ofertan, con la denominación del título pedagógico obtenido.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.  
<https://appunh.com/validar-documento/1ba3f3da-4461-4d12-8843-cb93d8f87902/verificar>



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**Decanatura**



**RESOLUCIÓN N° 1143-2026-D-FCED-R-UNH**

**Huancavelica, 22 de julio del 2026**

Que, el egresado **Eric Omar VILLANUEVA GIRALDO**, del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, peticona al señor Decano con solicitud s/n de fecha (10/07/2026) la aprobación del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación: Matemática, Computación e Informática.

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación: Matemática, Computación e Informática, del egresado **Eric Omar VILLANUEVA GIRALDO**, del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PROPONER al Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Huancavelica, a fin de ser conferido el Grado Académico de Bachiller, a nombre de la Nación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ELEVAR el expediente al Rectorado para que gestione su ratificación en Consejo Universitario.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Dr. ABEL GONZALES CASTRO**  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Educación

**Dr. CHRISTIAN LUIS TORRES ACEVEDO**  
Secretario Docente  
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/\*NDC



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.  
<https://appunh.com/validar-documento/1ba3f3da-4461-4d12-8843-cb93d8f87902/verificar>